

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**

en lo sucesivo “La Secretaría”

Y

**LA ASISTENCIA PÚBLICA HOSPITALES DE PARÍS DE LA
REPÚBLICA FRANCESA**

en lo sucesivo “AP-HP”

La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos en lo sucesivo **“La Secretaría”** y la Asistencia Pública Hospitales de París, de la República Francesa, en lo sucesivo **“AP-HP”**; llamados en adelante **“Las Partes”**.

CONSIDERANDO que **“La Secretaría”** es una unidad que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos que entre sus funciones tiene a su cargo el cumplimiento de las disposiciones señaladas por la Ley de Salud del Estado de Jalisco y que cuenta para mayor eficacia de las acciones de prevención y de control de accidentes, con un órgano descentralizado llamado Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, al que pertenece el Sistema de Atención Médica de Urgencias, en lo sucesivo **“El SAMU”**, a cargo de coordinar la

planeación y ejecución de las acciones relacionadas con la atención y la gestión de urgencias médicas, de manera interinstitucional e intersectorial, en el Estado y la Región Occidental del país;

CONSIDERANDO que la “AP-HP” tiene a su cargo la gestión de los 4 Servicios de Ayuda Médica Urgente que operan en sus hospitales de la región “Ile de France” conforme al Código de Salud Pública y que la ejecución del presente Acuerdo será conducida por el SAMU 94 establecido en el Grupo Hospitalario AP-HP, Hospitales Universitarios Henri-Mondor en el marco de la política de relaciones internacionales dirigida por el Departamento de Relaciones Internacionales;

TENIENDO EN CUENTA la antigüedad de la colaboración iniciada en el año 2000 entre el SAMU 94 ubicado en el Hospital Henri Mondor y el Estado de Jalisco, México;

DESEANDO reactivar la cooperación internacional entre las dos instituciones en materia de atención médica a urgencias y de administración hospitalaria;

“Las Partes” deciden celebrar un Acuerdo cumpliendo con sus respectivas competencias y legislaciones conforme a lo siguiente:

Artículo 1. Objeto del Acuerdo.

Establecer la colaboración entre “Las Partes” para reforzar los sistemas de formación prácticos y académicos del personal operativo y administrativo, con el fin de mejorar la atención a los pacientes en urgencias hospitalarias y pre-hospitalarias.

Artículo 2. Compromisos conjuntos.

Con el fin de alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, “La Secretaría”, a través del “SAMU”, y la “AP-HP” podrán llevar a cabo las siguientes acciones de cooperación:

1. Colaborar en la elaboración de los programas de enseñanza para personal de áreas de atención prehospitalaria y hospitalaria.
2. Promover en particular los intercambios prácticos y académicos entre colaboradores, expertos, profesores e investigadores.
3. Organizar prácticas médicas en ámbito prehospitalario y hospitalario de acuerdo con las posibilidades de cada una de **Las Partes**.
4. Organizar cursos de formación, congresos, conferencias para especialistas de cada una de **Las Partes**.

5. Realizar programas de investigación conjuntos o coordinados.
6. Ayudar en la elaboración de los procesos de comunicación.
7. Intercambiar información acerca de los equipos biomédicos que utilizan.
8. Intercambiar información acerca de las prácticas administrativas y estratégicas que realizan cada una de **Las Partes**.
9. Reforzar la planeación, ejecución y evaluación de los programas locales, mediante la realización de intercambios sobre temas tales como:
 - a) El reglamento médico y los procesos administrativos.
 - b) La legislación relativa a la atención médica de urgencias y en particular el número nacional único para atención de urgencias.
 - c) El reparto de las ambulancias y la red de ambulancias.
 - d) Las transferencias médicas de niveles primario y secundario a terapia intensiva, por vía terrestre y aérea.
 - e) La atención médica en incidentes con varias víctimas, incluyendo el establecimiento de una unidad médica avanzada (UMA).
 - f) Los espacios cardioprottegidos que comprende el impulsar a que todos los hospitales, plazas, teatros y lugares donde se concentren más de 500 personas, cuenten con un desfibrilador y personal capacitado para su uso.

Artículo 3. Recursos.

“**Las Partes**” acuerdan que las actividades estipuladas en el presente Acuerdo serán financiadas por cada una de “**Las Partes**”, en función de los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su asignación y legislación en vigor.

Artículo 4. Comité de Seguimiento.

“**Las Partes**” acuerdan que para el seguimiento de las acciones de cooperación establecidas en el presente Acuerdo, se constituirá un Comité de Seguimiento, integrado por un representante de “**La Secretaría**”, por un representante del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, por un representante del “**SAMU**”, por un representante de la Dirección de Relaciones Internacionales de la “**AP-HP**”, por un representante de la Dirección del Grupo Hospitalario, **AP-HP**, Hospitales Universitarios Henri-Mondor y por un representante del SAMU 94.

El Comité antes mencionado tendrá las siguientes facultades:

1. Evaluar y definir los campos prioritarios en los que sería posible llevar a cabo proyectos específicos de cooperación en el campo de la atención médica de urgencias.
2. Analizar, modificar de ser preciso, aprobar y monitorear los programas de cooperación establecidos.
3. Supervisar el adecuado funcionamiento del presente Acuerdo.
4. Proponer soluciones a los problemas de naturaleza administrativa que puedan ocurrir durante la ejecución del presente Acuerdo.
5. Formular las recomendaciones que consideren pertinentes para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo.

Artículo 5. Relaciones Laborales.

El personal comisionado por cada una de "**Las Partes**" para la puesta en práctica de las actividades de cooperación en el marco del presente Acuerdo, continuará trabajando bajo la dirección y la responsabilidad de la institución a la que pertenezca; en ningún caso se creará un vínculo de carácter laboral con la otra institución, y esta última no podrá en ningún caso hacerse prevalecer como empleador sustituto o solidario.

"**Las Partes**" obtendrán de sus autoridades competentes el apoyo necesario para el ingreso, la estancia y la salida del territorio nacional de los participantes que intervengan de manera oficial en los proyectos específicos que se deriven del presente Acuerdo. Los participantes en cuestión se sujetarán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduanales, sanitarias y de seguridad nacional en vigor en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna otra actividad fuera de aquella vinculada con sus funciones. Los participantes saldrán del país receptor conforme a las leyes y disposiciones de este.

Artículo 6. Confidencialidad.

"Las Partes" acuerdan que no utilizarán el nombre, el logotipo, las marcas registradas u otros símbolos de la **otra Parte** en ninguna firma, título, encabezamiento, folleto, comunicación o de ningún otro modo sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

Artículo 7. Modificaciones, avisos y notificaciones.

Es posible modificar o complementar el presente Acuerdo por escrito, por iniciativa de **“Las Partes”**, que irá firmado por sus respectivos representantes; la modificación formará parte integral del presente Acuerdo y surtirá todos sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma por **“Las Partes”**.

Cada vez que haya lugar a efectuar notificaciones o dar avisos relacionados con el presente Acuerdo, se harán por correo electrónico a las siguientes direcciones:

- Para las notificaciones a “La Secretaría”: fernando.petersen@jalisco.gob.mx con copia para yannick.nordin@jalisco.gob.mx;
Y señala como dirección la de Dr. Baeza Alzaga número 107, Colonia Centro, en Guadalajara, teléfono 3030-5000.
- Para las notificaciones a la “AP-HP”: eric.lecarpentier@aphp.fr con copia para jacques.meyohas@gmail.com;
Y señala como dirección la de Hospital Henri Mondor, 51, Avenue du Maréchal de Lattre de Tassigny, 94010 Créteil.

Artículo 8. Competencia.

Para la interpretación y ejecución del presente Acuerdo, así como para resolver o complementar lo que no se haya previamente estipulado, las partes declaran que se sujetarán a lo que dictamine el Comité de Seguimiento mencionado en el artículo 5.

Artículo 9. Terminación.

El presente Acuerdo se termina por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo expreso entre **“Las Partes”**;
- b) Por la terminación de su vigencia;
- c) Cada una de **“Las Partes”** podrá dar por terminado el presente Acuerdo por motivos propios antes del fin de su vigencia. En ese caso, debe informar a la otra parte por correo certificado dentro de un plazo de por lo menos 30 días antes de la fecha en que surta efecto.

Artículo 10. Vigencia del Acuerdo.

Las Partes convienen que el presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción y estará vigente por un período de 3 años..

Enteradas **Las Partes** del contenido y del alcance del presente Acuerdo de cooperación, lo firman en idiomas español y francés, ambos textos siendo igualmente auténticos.

Firmado en 6 ejemplares originales,

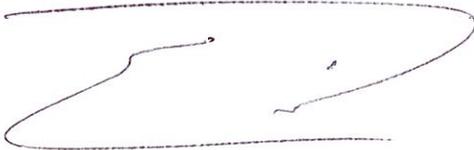
En Paris,
el 04 de marzo del 2021

Guadalajara, Jalisco, México
04 de marzo del 2021

POR LA ASISTENCIA PÚBLICA-HOSPITALES DE PARÍS DE LA REPÚBLICA FRANCESA

Por el Director General, Martin Hirsch
**Directora de Relaciones internacionales
Florence VEBER**

**Dr. Eric Lecarpentier
Director del SAMU 94**



TESTIGOS

Guadalajara, Jalisco, México
04 de marzo del 2021

POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Dr. Fernando Petersen Aranguren
Secretario de Salud**

**Dr. Yannick Raymond Auguste Nordin Servín
Secretario Técnico**

Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes

Guadalajara, Jalisco, México
04 de marzo del 2021

POR LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA FRANCESA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Jean-Pierre Asvazadourian
Embajador**

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador**